



Rider Caceres Horna
DR. RIDER CACERES HORNA
Secretario General

ORDENANZA N° 346-MDS

Surquillo, 23 de noviembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 326-MDS, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2015 de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 2441 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2014;

Que, por Ordenanza N° 1533, de fecha 27 de junio de 2011, modificada por la Ordenanza N° 1833, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante Memorándum N° 1071-2015-GR-MDS, de fecha 20 de Noviembre del 2015, la Gerencia de Rentas remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional el proyecto de ordenanza de arbitrios correspondiente a los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2015, el mismo que se encuentra sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza 326-MDS, tasas cuyos montos serán reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza 1533-MML y modificatorias. Asimismo, se adjunta el Informe Técnico, el Cuadro de Tasas para el ejercicio 2016 y la estimación de ingresos de cada servicio;

Que, mediante Memorándum N° 1490-2015-GPPCI-MDS, de fecha 20 de Noviembre del 2015, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional otorga opinión favorable al proyecto de ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, a fin de viabilizar el proceso y ratificación de cobros por este concepto y cumplir con los trámites y publicaciones que correspondan;

Que, mediante Informe N° 434-2015-GAJ-MDS, de fecha 20 de Noviembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado en el sentido de que se remita al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, a fin que se proceda con su aprobación y que, una vez aprobada se disponga realizar las acciones pertinentes a fin de que se ratifique la ordenanza por el Concejo Metropolitano de Lima y que finalmente una vez que se obtenga la copia certificada del Acuerdo de Concejo Metropolitano, se disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" a fin de que la citada ordenanza entre en vigencia desde el 1° de enero de 2016;

Que, mediante Memorándum N° 153-2015-GM-MDS, de fecha 20 de noviembre del 2015, la Gerencia Municipal remite el proyecto de ordenanza con los informes emitidos para que se realice la gestión que permita elevar a sesión de concejo el proyecto antes mencionado para su aprobación respectiva;

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su artículo 194°, la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades distritales en los asuntos de su competencia; la misma que les faculta a ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el literal b) del artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que "Para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal".

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se ha optado por actualizar a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana el costo de los servicios públicos de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, a partir de lo cual corresponde reajustar las tasas por dichos servicios, propiciando así un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por arbitrios municipales;

Que, estando a lo señalado en los informes mencionados y las disposiciones legales citadas, mediante el Dictamen N° 008-2015-CAPPR-CM-MDS, la Comisión de Rentas ha concluido en la aprobación del proyecto de Ordenanza sobre el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2016 y recomienda al Concejo Municipal la aprobación del proyecto para el correcto funcionamiento de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto a las facultadas establecidas en el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, el numeral 8) del artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y a probación de Actas, la siguiente:

ORDENANZA
QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y
JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2016





MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO

CERTIFICO: Que esta copia es igual al original que he
tenido a la vista.

23 NOV 2015

Surquillo,



Municipalidad de Surquillo

Rider Caceres
DR. RIDER CACERES HORNA
Secretario General

Artículo 1º.- MARCO LEGAL APLICABLE.- Aplíquese para el ejercicio 2016, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 309-MDS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2758, publicados el 29 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.- Aprobar para el ejercicio 2016, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N° 326-MDS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2441 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de Octubre ascendente a 3.58% establecido en el Informe Técnico N° 11- Noviembre 2015 del INEI.

Artículo 3º.- SUBVENCIÓN DE TASAS.- Para el 2016, se mantendrán los beneficios concedidos en la Ordenanza N° 326, para los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo.

Artículo 4º.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO.- Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para la determinación de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados para el ejercicio 2016.

Artículo 5º.- DETERMINACIÓN DE BIMESTRES.- La obligación de pago de los arbitrios municipalidades contemplados en la presente Ordenanza es exigible al vencimiento de las fechas que se señalan a continuación:

1° Bimestre	Enero y Febrero	26 de Febrero de 2016.
2° Bimestre	Marzo y Abril	29 de Abril de 2016.
3° Bimestre	Mayo y Junio	30 de Junio de 2016.
4° Bimestre	Julio y Agosto	31 de Agosto de 2016.
5° Bimestre	Septiembre y Octubre	31 de Octubre de 2016.
6° Bimestre	Noviembre y Diciembre	23 de Diciembre de 2016.

Artículo 6º.-VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2016 siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7º.- PUBLICACIÓN EN DIRECCION ELECTRÓNICA DEL SAT.- El texto íntegro de la ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, www.sat.gob.pe

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Rider Caceres
DR. RIDER CACERES HORNA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
José Luis Huamani González
JOSÉ LUIS HUAMANI GONZÁLES
ALCALDE